

6.- *DIVISIÓN DE PODERES.*

Actualmente, en casi cualquier país democrático, está vigente la división de poderes entre el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial, ¿por qué esta división?, ¿actualmente es efectiva en la práctica la tan reconocida y aceptada división de poderes?, ¿En la actualidad esta solución es la más conveniente o podemos implantar otra mejor?, a partir de estas tres preguntas vamos a desarrollar, de forma escueta pero clara, este capítulo.

¿Por qué esta división?: Aunque el primer antecedente a esta división de poderes ya fue planteada por Aristóteles en su obra “política”, no fue hasta la ilustración cuando diversos pensadores del siglo XVIII como Hamilton, Rosseau y, sobre todo, Locke y Montesquieu la enunciaron y llevaron a la práctica.

La formulación definitiva es debida a Montesquieu que establece la actual división de los Poderes del Estado entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial en su obra “Del espíritu de la Leyes”, el motivo principal de esta división fue evitar el despotismo que se había impuesto hasta entonces, desde el fin del imperio romano y hasta la revolución francesa el monarca de cualquier país disponía de un poder prácticamente absoluto sobre sus súbditos, con el fin de que nadie pudiera monopolizar todo el poder (ni siquiera una mayoría democrática) y para que las leyes se aplicaran para todos sin excepción en las nuevas repúblicas y monarquías parlamentarias que empezaban a surgir por Europa, finalmente se adoptó la actual división entre los tres poderes siguientes:

El PODER EJECUTIVO: (aquellos que ejecutan las leyes) es la expresión del acto de gobierno, gestiona el bien y el patrimonio común, lo que se llama Administración Pública, es el poder que concibe y ejecuta políticas generales siempre de acuerdo con las leyes que tienen que ser cumplidas, tiene bajo su mando a las fuerzas armadas y a los diplomáticos

El PODER LEGISLATIVO: (aquellos que legislan), es el poder del que emanan las normas jurídicas, es decir, su función es aprobar las leyes que van a estar vigentes en un determinado país.

El PODER JUDICIAL: (aquellos que interpretan las leyes), es el poder encargado de resolver los conflictos interpretando y aplicando las normas jurídicas vigentes.

¿Actualmente se cumple esta división de poderes?: En la mayoría de países democráticos está vigente esta división de poderes, por lo que en teoría los gobernantes están obligados, por ley, a cumplirla, actualmente yo afirmo que existe una teórica división de poderes que no es efectiva en la práctica, para entenderlo vamos a analizar con más profundidad el caso español que es representativo para la mayoría de los países democráticos:

El poder ejecutivo, es decir el gobierno (presidente y sus ministros), forma parte habitualmente del poder legislativo (Congreso y Senado), tanto el presidente del gobierno como sus ministros suelen ser diputados del Congreso, además, el partido político que controla el gobierno (poder ejecutivo) también suele controlar el congreso y senado (poder legislativo) por tanto no hay una autentica separación de poderes, el mismo partido político suele controlar al mismo tiempo tanto el poder ejecutivo como el legislativo.

Poder Judicial: tratándose del poder judicial, su independencia del resto de poderes debería ser indudable, parece evidente que la justicia debe ser totalmente independiente de los políticos, debe interpretar las leyes sin tener en cuenta ninguna influencia política o de cualquier otro tipo, no importa a quien puedan beneficiar o perjudicar sus decisiones, este poder únicamente debe centrarse en las leyes y su aplicación ciega, ¿es así? El máximo órgano de autogobierno de la judicatura es el “consejo del poder judicial” que está formado por un presidente y veinte vocales, de estos, los jueces y Magistrados son elegidos la mitad por el congreso y la otra mitad por el Senado por una mayoría de tres quintos. Congreso y Senado forman el poder legislativo y, como ya hemos argumentado, se encuentra íntimamente ligado al poder ejecutivo. A lo largo de toda la judicatura, también dentro del “consejo del poder judicial” existen perfectamente afiliados e identificados los jueces progresistas y los jueces conservadores, es triste comprobar como ante cualquier fricción entre los grandes partidos políticos, los jueces progresistas apoyan en bloque a sus afines políticos y los conservadores a los suyos. ¿Cómo es posible?, ¿no debe un juez aplicar la ley según su propio criterio y sin ninguna influencia externa?, ¿cómo es posible que en los casos políticamente influyentes los jueces apoyen a sus correligionarios? Los defensores del actual sistema pueden argumentar que cada juez interpreta la ley subjetivamente y por tanto puede estar influenciado por sus ideas políticas, con lo cual sus sentencias tenderán a estar más en sintonía con sus afines que con sus contrarios, esto podría ser cierto si el votar en bloque y contrariamente los jueces conservadores contra los progresistas y viceversa se produjera únicamente en algún caso aislado, pero no es así, este tipo de actuaciones son la norma más que la excepción, al fin y al cabo el que elige a los jueces que formarán parte del consejo del poder judicial es el poder legislativo, lo lógico es elegir un juez que sea fiel y que comulgue con las ideas del partido político que lo elige.

Nos hemos centrado en el máximo nivel de la judicatura como es el “Consejo General del Poder Judicial”, pero estas sospechas de interferencias de los diferentes poderes independientes se pueden trasladar a las Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia autonómicos, Audiencia Nacional o Tribunal Supremo, como conclusión final podemos afirmar que pese al intento de dividir el poder para evitar que una única persona o partido lo pueda acaparar, la realidad es que de forma indirecta una persona o partido suele controlar, o al menos influenciar en gran medida, a los tres poderes al mismo tiempo, por lo que a día de hoy continúa existiendo una especie de despotismo solapado y “light” en la mayoría de países.

¿En la actualidad esta división es la más conveniente o podemos crear otra mejor?: La actual división de poderes puede servirnos de base para crear una nueva mucho mejor adaptada a los tiempos actuales, los tres poderes actuales deben ser reformados y a los mismos añadirles uno nuevo, esta sería la posible división de poderes en un Estado Homocrático.

PODER EJECUTIVO: El presidente del gobierno, el presidente de una comunidad autónoma y el alcalde de una ciudad deben ser elegidos directamente por el pueblo. En todos estos casos deben existir unas elecciones primarias con listas abiertas, en las que se vote a una persona y no a un partido, en el supuesto de no haya ningún candidato que supere el 50% de los votos habrá otras elecciones en las que solo participarán los dos candidatos con mayor número de votos, el vencedor será presidente del gobierno, de comunidad autónoma o alcalde y podrá formar el gobierno que quiera con las personas que estime conveniente, actualmente es en el congreso, parlamentos autónomos o plenos de ayuntamiento donde se eligen los líderes que van a gobernar (en muchos casos, sobre todo

en los ayuntamientos, el alcalde no es el más votado sino el que es capaz de pactar con otros partidos).

PODER LEGISLATIVO: Dado que el presidente del gobierno, de la comunidad autónoma y el alcalde (poder ejecutivo) es elegido directamente por el pueblo y no por el congreso, parlamento autónomo o pleno de ayuntamiento (poder legislativo), el líder elegido directamente tendrá mucho más poder que en la actualidad y mucha más libertad para elegir a su equipo aunque sus miembros no pertenezcan a su partido, por tanto el poder legislativo tiene una mayor importancia en el control del líder, en el caso del Estado se mantiene el Congreso de los Diputados con un sistema similar al actual, pero el Senado desaparece y es sustituido por una representación “real” de las comunidades autónomas, el senado deja de ser elegido directamente por el pueblo, se convierte en una cámara de representación territorial donde participan las comunidades autónomas con independencia del Estado y de su cámara legislativa más representativa, el Congreso. Este sistema se entenderá mejor cuando se exponga en otro capítulo la organización de los partidos políticos, donde se pueden presentar y como participan en el nuevo sistema.

PODER JUDICIAL: Este poder es básico en un Estado de derecho, si no es totalmente independiente y justo todo el sistema se convierte en una falacia en la que los diferentes poderes fácticos intentan obtener el mayor beneficio e influencia posible, hay que llevar a cabo una remodelación en la judicatura cumpliendo estas dos premisas.

1. El poder judicial elige a sus propios representantes y sus líderes con independencia absoluta, ni el poder ejecutivo ni el legislativo pueden proponer a jueces para el consejo del poder judicial ni para ningún otro organismo que dependa del poder judicial.
2. Ningún miembro del poder judicial puede sindicarse ni participar en política, ni siquiera pueden emitir públicamente opiniones políticas, deben limitarse a juzgar sus casos sin otras aspiraciones, en otras palabras, es como si se militarizara a los jueces, ¿por qué razón? A los militares no se les permite su participación en política por lo peligroso que ha demostrado ser a lo largo de la historia, ¿se imaginan un estado mayor del ejército en el que la mayoría de los que los generales sean confesos seguidores de una opción política que acaba de perder las elecciones?, en estos tiempos no parece que haya mucho peligro de que un golpe de estado tenga éxito, pero se ha demostrado que una buena forma de evitarlo es que el ejército no tenga opinión política y se limite a obedecer órdenes, algo parecido se debe aplicar al poder judicial. La libertad y la independencia de este poder es tan importante para un Estado de derecho que no puede permitirse que sus miembros puedan mantener públicamente unas determinadas ideas políticas que puedan influir en sus decisiones.

PODER FISCAL: Este es el cuarto poder que creo necesario crear y debe ser una especie de policía del resto de poderes, no es una fiscalía como la que actualmente existe que depende directamente del poder ejecutivo, el cual ordena las directrices que deben seguir los fiscales. Dentro de un estado Homocrático el poder fiscal es una especie de notario-policía-chivato que “fiscaliza” todas las decisiones que toman los miembros de los otros tres poderes, un plan urbanístico, las cuentas de un ayuntamiento, una sesión del congreso, todo ello para que sea oficial y legal debe de ir rubricado por un fiscal de este poder independiente que asegura que nadie se salte la ley. Para entenderlo mejor, en un

juicio un fiscal vela para que no se vulneren los derechos de ningún participante, en un ayuntamiento la rúbrica de un fiscal en cualquier edicto, decreto o reglamento significa que este no vulnera la ley.

En un estado Homocrático los líderes, del Estado, de la comunidad autónoma o del Ayuntamiento son elegidos directamente por el pueblo y no por el sistema de mayorías de partidos, por lo tanto tienen mucho más poder de actuación que antes y necesitan estar fiscalizados directamente por un nuevo poder, a lo largo de esta obra iré exponiendo como y donde será más efectivo este poder.

Las características, cualidades o premisas que debe cumplir el poder fiscal son muy parecidas a las del poder judicial, aunque su función es muy diferente. Al igual que el Judicial no es un poder elegido por el pueblo o por los poderes ejecutivo o legislativo, también es totalmente independiente para la elección de sus miembros y tampoco puede emitir opiniones políticas que puedan influenciar a sus actuaciones.

Por tanto en un sistema Homocrático convivirán cuatro poderes totalmente independientes entre sí y con sus funciones perfectamente delimitadas.

Los dos primeros poderes, el ejecutivo y el legislativo, son elegidos por el pueblo, el ejecutivo por mayorías directas (si en unas elecciones primarias no hay ningún candidato que supere el 50% de los votos se repiten las elecciones en la que participan únicamente los dos candidatos más votados, el vencedor es proclamado, jefe de gobierno, de comunidad autónoma o alcalde), el poder legislativo sigue con el sistema de mayorías de partidos (en las mismas elecciones primarias se eligen a los partidos (no candidatos) que formarán el congreso, los diferentes congresos de las comunidades autónomas o los concejales de los ayuntamientos).

Los otros dos poderes, el judicial y el fiscal, son totalmente autónomos, no son elegidos por el pueblo ni tienen que dejarse influenciar por el ejecutivo o legislativo, estos dos poderes no tienen capacidad de influir en el desarrollo de una determinada ideología, no tienen ningún poder en la política, economía, medios de comunicación o cualquier otro poder fáctico, básicamente existen para que dentro del Estado se cumpla siempre la ley, el judicial interpretando dichas leyes en los juicios y el fiscal observando y comprobando que todas las decisiones políticas que se tomen sean legales, que todos los juicios se atengan a la ley, que todas las actuaciones de los ayuntamientos o las comunidades autónomas se ajusten a la ley vigente, etc. Actuando de oficio cuando detecte alguna irregularidad

Después de establecer los principios básicos de una nueva división de poderes, en un próximo capítulo entraremos más al detalle en cuanto a la estructura de los partidos políticos, las distintas cámaras de representación política y su elección democrática.